

NUMERO

1111

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



VIERNES  
12 de Setiembre de  
1845.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 537.

Habiendo desaparecido del pueblo de Moradillo en el día 1.º del actual una mula perteneciente á Gregorio Sanz de aquella vecindad, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, encargando á las justicias de los pueblos de la misma, procedan á la busca de dicha mula, y en el caso de ser habida, den parte á este Gobierno político; á cuyo fin se insertan las señas á continuación.

Señas.—Seis cuartas de alzada, pelo pardo y en el lomo un poco blanco, herrada solamente de las manos, y cola larga. Burgos 5 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Num 53.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Dirección general de Contribuciones indirectas, me dice en 3 del actual lo siguiente:

El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de Hacienda, con fecha 30 de Agosto anterior ha comunicado á esta Dirección la Real orden siguiente:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península que sigue:—He dado cuenta á la Reina de la consulta hecha por el Gefe Politico de Gerona, que V. E. remitió á este Ministerio en 13 del corriente, relativa á que se aclare si los arbitrios para los gastos locales, municipales ó pro-

vinciales, deben nivelarse á los derechos de consumos en las especies sujetas á ellos por la tarifa unida á la ley del presupuesto de ingresos, y el medio de cubrir el déficit que resulte por efecto de la nivelacion indicada: si el conocimiento y aprobacion de los expedientes de subasta de los referidos arbitrios corresponde exclusivamente á los Intendentes: si los que existen para este año han de respetarse, ó sufrir la rebaja á que se les sujeta al establecer los derechos de consumos; y por último, si la recaudacion ha de verificarse en union con los derechos del Tesoro. S. M., conformándose con lo espuesto por la Direccion general de Contribuciones Indirectas en 25 del actual, se ha dignado resolver: 1.º que todos los arbitrios que en el día se hallen establecidos, ya sean para atenciones obligatorias ó de utilidad municipal ó provincial, y que gravan sobre las especies sujetas al derecho de consumo, deben reducirse á una cantidad que no exceda á la en que consista aquel derecho 2.º Que si por efecto de esta disposicion resultase algun deficit en el importe total de los arbitrios en el pueblo ó pueblos que esto suceda, se cubra aquel proponiendo un impuesto proporcionado á dicho deficit sobre otros artículos ó especies no sujetas al derecho de consumo 3.º Que los expedientes de subasta de los arbitrios locales, municipales ó provinciales, corresponde se reconozcan y aprueben por las Intendencias cuando con ellos se gravan las especies sujetas al derecho de consumo, y á los Gefes Políticos si se impusiesen sobre otras que no fuesen aquellas. 4.º Que debiendo hacerse la nivelacion ó rebaja de los arbitrios existentes en la forma que se deja expresada en el párrafo primero, es consiguiente que los arriendos ó contratos que respecto de ellos se hallasen vigentes para el presente año, se modifiquen y sujeten á aquella regla; y que si por esta causa procediese alguna indemnizacion, se verifique, bien sea por medio de una rebaja proporcional en el importe del arriendo, ó bien por el de un impuesto sobre otras especies no sujetas al derecho de consumo. Y 5.º Que la recaudacion de los arbitrios se haga en union con los derechos del Tesoro cuando su exaccion se verifique al mismo tiempo que estos en los puntos en que la Hacienda tenga establecida ó establezca Administracion, pero no cuando el pago de los arbitrios se exija aisladamente por los Ayuntamientos de los pueblos en que aquella no esté establecida. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, en el concepto de

que con esta fecha se comunica á la espresada Direccion general para su cumplimiento.—De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslacio á V. S. para los electos indicados.—Y la Direccion la transcribe á V. S. con el propio objeto, y á fin de que se sirva darla la correspondiente publicidad por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos y demas interesados.

Lo cual he acordado se publique por medio del Boletin oficial de la provincia á los fines que se espresan. Burgos 8 de Setiembre de 1845.—P. I. D. I.—Manuel Vallejo.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Aprobada por S. M. é inserta en la Gaceta de Madrid núm 4012 la instrucción provisional para el establecimiento de los recaudadores de Contribuciones en las Capitales de provincia, y en conformidad á lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones directas, se avisa por medio de este anuncio á todos los que deseen interesarse en dicho servicio que el plazo designado para admitir proposiciones en esta Intendencia concluye en 20 del actual. Burgos 10 de Setiembre de 1845—P. I. D. I.—Eugenio Maria Perez.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Repartimiento de 2405000 reales sobre el producto liquido de los bienes inmuebles y del cultivo y ganaderia.

(Continuacion.)

**Partido judicial de Briviesca.**

	Fondo supletorio	
	Cupo	
	Rs. vn.	Rs. vn.
Abajas	889	44
Aguilar de bureba	1803	90
Aguas cándidas	466	23
Ahedo bureba y el coto redondo de San Pedro ruyales	86	4
Aldea del portillo	268	13
Arconada	264	13
Bañuelos de bureba	1963	98
Bárcena de Bureba	623	31
Barcina de los montes	1207	60
Barrio de diaz ruiz	515	26
Barrios de bureba	2705	135
Bentretrea	1138	57
Berzosa de bureba	3313	166
Briviesca	28725	1436
Buezo	214	11
Busto	6035	302
Caborredondo	239	12
Calzada de bureba	917	46
Cameo	1658	83
Cantabrana	1388	69
Carcedo de bureba	810	41

Cascajares de bureba	2478	124
Castellanos de bureba	518	26
Castil de lences.	1522	76
Cerezeda	290	14
Cillaperlata	1149	57
Corrudilla	1299	65
Cubo	5030	251
Castil de peones	3194	160
Frias y sus barrios de Quintanaseca y Tobera	13126	656
Fuentebureba	2646	132
Galvarros	366	18
Grisaleña	2574	129
Hermosilla	2167	108
Hozavejas	314	16
La parte de bureba	1391	70
La vid de bureba	1346	67
Lences	1576	79
Lermilla	1114	56
Las vesgas	2164	108
Marcillo	600	30
Molina del portillo de busto	542	27
Monasterio de rodilla	6600	330
Movilla	394	20
Navas de bureba	1195	60
Ojeda	162	8
Oña y sus granjas	5389	269
Padrones	624	31
Penches	309	15
Piedrahita de juarros	696	35
Piernigas	1097	55
Pino de bureba	1487	74
Prádano de bureba	3183	159
Poza de la sal	37925	1896
Qintana bureba	861	43
Quintanaelez	700	35
Quintanaopio	924	46
Quintanaruz	390	19
Quintanaurria	539	27
Quintanavides	3496	175
Quintanillabon	900	45
Quintanilla cabrtojas	346	17
Quintanilla cabosoto	401	20
Quintanilla San garcía	5070	253
Revillagodos de bureba	518	26
Revilla alcon	290	14
Reinoso	1072	53
Rio quintanilla	620	31
Rojas	2192	110
Rublacedo de abajo	1513	66
Rublacedo de arriba	366	18
Rucandio	464	23
Salas de bureba	3519	176
Salinillas de bureba	561	28
San Pedro de la hoz	138	7
Santa Maria del invierno	1440	72
Santa Olalla de bureba	1410	70
Solas de bureba	1071	54
Soldneugo	1110	55
Soto de bureba	500	25
Tamayo	720	36
Terminón	939	47
Terrazos	633	31
Valdearnedo	238	12
Valdazo de bureba	707	35
Villaña	5489	174
Vallarta	2870	152
Zuñeda	1792	89
	<b>201290</b>	<b>10065</b>

## Partido judicial de Burgos.

	Fondo			
	Cupo.	Suple-		
	Rs. vn.	torio.	Rs. vn.	
Avellanosa del páramo	2648	132		
Ajés	1953	98		
Alvillos	2791	140		
Arcos	8021	401		
Arenillas de muñó	610	30		
Arlanzon	2854	143		
Arroyal	2386	119		
Arroyo de muñó	678	34		
Atapuerca	2314	116		
Barrios de colina	3211	161		
Basconcillos de muñó (granja)	308	15		
Brieva de juarros	480	24		
Buniel	3060	153		
Burgos y sus barrios de Villatoro, Huelgas, Hospital del Rey, Cortes, Villagonzalo Arenas y Villimar	253629	12681		
Cabia	4043	202		
Carcedo de Burgos	1153	58		
Cardenadijo	2640	132		
Cardenajimeno	1104	55		
Cardenuela riopico	984	49		
Castañares de Burgos	1052	53		
Castrillo del val	3273	164		
Castrillo de rucios	661	33		
Cayuela	1277	64		
Celada de la torre	915	46		
Celada del camino	3165	158		
Celadilla sotobrin	2144	107		
Cobos	999	50		
Cojobar	474	24		
Cotar	990	49		
Cubillo de la césar	910	46		
Cubillo del Campo	1825	91		
Cueva de juarros	644	32		
Cuzcurrita de juarros	61	3		
Espinosa de juarros	31	1		
Espinosa de San Bartolomé	398	20		
Estepar	2418	121		
Frandovinez	3426	171		
Fresno de rodilla	1874	94		
Galarde	706	35		
Gamonal	2372	119		
Gredilla la polera	621	31		
Herramel	334	17		
Hiniestra	633	32		
Hontomin	1748	87		
Hontoria de la cantera	1582	79		
Hormaza	2145	107		
Hormazas y sus barrios	5198	260		
Humjenta	424	21		
Huérmeccés	4378	219		
Ibeas de Juarros	934	47		
Isár	4157	208		
Lodoso	2366	118		
Los asunes	3288	164		
La Nuez de Abajo	2567	129		
Las celadas	2293	115		
La molina de ubierna	604	30		
Las Quintanillas	4694	235		
Las revolledas	2828	141		
Los tremellos	2128	106		
Mansilla de Burgos	1601	80		
Marmellar de arriba	1285	64		
Marmellar de abajo	2094	105		
Mata	273	14		
Mazuelo	2508	125		
Medinilla	1227	61		
Melgosa de Burgos	625	31		
Minón	962	48		
Modubar de la cuesta	210	11		
Modubar de la emparedada	1123	56		
Modubar de S. Cibrian	1568	78		
Mozoncillo de juarros	747	37		
Olmos alvos	218	11		
Olmos junto á tapuerca	1508	75		
Ornillos del camino	2109	105		
Orbaneja riopico	912	46		
Palacios de benaver	3277	164		
Palazuelos de la sierra	2596	130		
Páramo	822	41		
Pedrosa de muñó	918	46		
Pedrosa rio de urbel	4540	227		
Peñaorada	759	38		
Pelilla (granja)				
Quintanadueñas	4053	203		
Quintanaortuño	3208	160		
Quintanapalla	2910	146		
Quintanilla las carretas	770	39		
Quintanilla rio pico	767	38		
Quintanilla pedro abarca	595	30		
Quintanilla viver	2489	124		
Quintanilla somuñó	5366	268		
Rabé de las calzadas	2915	146		
Renuncio	739	37		
Revilla del campo	4248	212		
Revilla ruz	2213	111		
Riocerezo	2535	127		
Rioseras	3250	163		
Röbredó temiño	1162	58		
Röbredó sobresierra	417	21		
Ros y Monasteruelo	3937	197		
Rubena	2469	123		
Ruyales del páramo	648	32		
Saldaña de Burgos	1309	65		
Salguero de juarros	1052	53		
San Adrian de juarros	1920	96		
San Juan de Ortega	826	41		
San Mamés de Burgos	1427	71		
San Medel	1002	50		
San Millán de juarros	1743	87		
San Pantaleón del páramo	519	26		
San Pedro samuel	1850	93		
Santa Cruz de juarros	5234	262		
Santa María Tajadura	1220	61		
Santivañez de zarzagada	8805	440		
Santovenia	1868	93		
Satracin	1814	91		
Sotopalacios	2832	142		
Sotrajero	2127	106		
Susiños	2778	139		
Tardajos	6279	314		
Temiño y su barrio	419	21		
Tobes y Raedo	1548	77		
Urones y la granja de mijaradas	1432	72		
Urrez	910	46		
Ubierna y San Martín	4504	225		
Uzquiza	703	35		
Vilviestre de muñó	1975	99		
Villaciencio	995	50		
Villafria de Burgos	2338	117		

Villagonzalo pedernales	2361	118
Villagutierrez	1767	88
Villalval	920	46
Villalvilla junto á Burgos	3175	159
Villalvilla sobresierra	326	16
Villalonguejar	761	38
Villamiel de la sierra	1406	70
Villamiel de muñó	746	37
Villamórico	800	40
Villanueva matamala	486	24
Villanueva rio-ubierna	2173	109
Villariego	2649	133
Villarmentero	1396	70
Villarmero	1991	100
Villasur de herreros	2319	116
Villaverde peñorada	2127	106
Villavieja	1190	60
Villayerno y Morquillas	3051	153
Villayuda ó la Ventilla	2473	124
Villorejo	2034	102
Villorobe	867	44
Vivar del Cid	1424	71
Zalduendo	1447	73
Zumel	1665	83
	<hr/>	<hr/>
	542960	27150

*Partido judicial de Castrojeriz.*

	Cupo.	Fondo Suple- torio.
	Rs. vn.	Rs. vn.
Arenillas de ropisuerga	6345	317
Barrio de muñó	1466	73
Barrio de Santa Maria del manzano	1091	53
Belmimbre	1575	78
Canizar de los ajos	1800	90
Castellanos de castro	1390	70
Castrillo de murcia	3307	166
Castrojeriz	25882	1295
Ciñeros del páramo	810	41
Grijalva	2540	127
Hinestrosa	3710	186
Hontanas	2006	100
Itero del castillo	3172	159
Iglesias	4520	226
Yudego y Villandiego	3173	159
Los Balbases	16600	830
Manciles	1236	62
Melgar de Fernamental	16874	844
Olmillos de Sasamon	4185	210
Padilla de abajo	4905	245
Padilla de arriba	3877	194
Palacios de ropisuerga	1597	80
Palazuelos junto á Pampliega	2346	117
Pampliega	8986	449
Pedrosa del páramo	1236	62
Pedrosa del príncipe	6412	320
Pinilla de arlanza (granja)	751	38
Revilla vallegera	4882	244
Santiuste	922	46
Sasamon	14166	708
Tamarón	1620	81
Torrepedierne (granja)	1068	53
Valtierra de ropisuerga	947	47
Vallegera	1667	83
Valles	4117	206
Villaldemiro	3219	160

Villamedianilla	1309	65
Villanueva de argaño	1546	77
Villanueva las carretas	1440	72
Villaquirán de la puebla	2160	108
Villaquirán de los infantes	1216	61
Villasandino	14098	705
Villasidro	1416	71
Villasilos	4500	225
Villaverde mojina	4073	204
Villazoque	1642	82
Villoveta	3807	190
Vizmaló	1289	65
	<hr/>	<hr/>
	202896	10144

*(Se continuará.)***ANUNCIOS.****EL INTENDENTE MILITAR DE LA CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA.**

La actual contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de Algeciras, concluye en fin de Noviembre próximo, y debiendo sacarse á nueva subasta pública por tiempo de cuatro años y un mes, á contarse desde 1.º de Diciembre siguiente, hasta 31 del mismo de 1849, previa la oportuna aprobacion de S. M., y con arreglo al pliego de condiciones que ha redactado la intervencion general militar, he señalado para celebrar el único remate que debe efectuarse en los estrados de esta intendencia, el dia 30 de Setiembre inmediato á las doce de su mañana.

El citado pliego de condiciones estará de manifiesto desde luego en la secretaría de esta misma intendencia; y las personas que gusten interesarse en el referido servicio, podrán dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos comisarios de guerra, sirviendo de gobierno á los licitadores que despues de terminado el acto del remate, no se admitirá proposicion alguna por mas ventajosa que aparezca. Sevilla 28 de Agosto de 1845.—Antonio Carbó.—Manuel de Laseras, Secretario.

**Núm. 527.**

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa del Condado de treviño, del Partido judicial de Miranda de Ebro: su asignacion anual consiste en 48 fanegas de trigo pagar por su Ayuntamiento y con la obligacion de servir la Sacristia y tocar las campanas, y ademas se le darán 100 rs. por abrir y cerrar la balija de la correspondencia. Los memoriales se dirijirán á el Ayuntamiento dentro del término de 30 dias á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion del pueblo de Cotar cuya dotacion consiste en quince fanegas de trigo alaga, casa de valde y libre de contribuciones, y tambien tiene anejo el servicio de la Sacristia.

Quien hubiese hallado un bolsillo con la cantidad de 500 á 600 rs. que se perdió el dia 2 del corriente desde la venta de Madrigalejo á la villa de Lerma, lo pondrá en conocimiento del Alcalde de la misma villa, quien le dará el hallazgo.